

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL  
hoy JUZGADO SEPTIMO TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MULTIPLE**

Ibagué – Tolima, Junio 07 de dos mil veintidós (2022).-

**PROCESO: DE PERTENENCIA  
DEMANDANTE: ARGENIS VALLEJO  
DEMANDADO: GUSTAVO ELADIO DIAZ LOZANO y OTROS  
RADC. 2017-00163**

Sería el caso entrar a señalar la correspondiente fecha para llevar a cabo la diligencia de INSPECCION JUDICIAL que trata el artículo 375 núm. 9 del C.G.P. y artículo 15 de la ley 1561 de 2012, pero el juzgado al hacer una exhaustiva revisión del proceso encuentra, que dentro del auto del 16 de mayo del presente año (f. 248), el Juzgado omitió pronunciarse sobre cada uno de los escritos en donde el doctor JAIME ENRIQUE SALAZAR PALACIO, quien representa a los demandados PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHO SOBRE EL INMUEBLE (f. 182) y GUSTAVO ADOLFO DIAZ BARRERA, AURA LORENA DIAZ BARRERA Y YANUBA BARRERA DE DIAZ (f, 208), como CURADOR AD LITEM, se pronuncia sobre las pretensiones de la demanda y propone la EXCEPCION DE MERITO GENERICA O INNOMINADA.

Así las cosas, respetando todos los derechos fundamentales y legales de las partes, ordena correr traslado al demandante de la excepción aludida y vista en el escrito idem, por el término de cinco (5) días, al tenor del artículo 370 del C.G.P.

El proceso en la secretaria a disposición de las partes,

En firme el presente auto, vuelva el proceso al despacho para ordenar la etapa consiguiente, que en este caso sería la fijación de la fecha para la inspección judicial correspondiente.

NOTIFIQUESE

  
**ANGELA CONSTANZA RINCON ZAMORA  
JUEZ**